

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 94

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-04-1963

*Título:* POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA RELACIONADA CON LA VENTA DE LICORES  
EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14864

*Publicada el:* 25-04-1963

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Timbre fiscal, Código Fiscal, Importaciones-Exportaciones, Etiquetado

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.253

*Rollo:* 37

*Posición:* 2010

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512**OFICINA:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nv 4-11

de las Naciones Unidas, Su Excelencia don Humberto Calamari G., Delegado de la República de Panamá a la 19ª Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 29 de abril al 3 de mayo del presente año, y a la señora Elvia Lefevre de Wirz, como Delegada Adjunta, en su carácter de Secretaria de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Europa.

Artículo Segundo: Nómbranse igualmente a Su Excelencia el Lic. Humberto Calamari G., Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas como Delegado Observador de Panamá a las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Subcomité de Coordinación de Transportes del CIME y a la señora Elvia Lefevre de Wirz, como Delegada Observadora Adjunta, en dichas sesiones que tendrán lugar en Ginebra, Suiza, del 23 al 26 del presente mes y 30 de los corrientes, respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en el Licenciado Calamari y la señora de Wirz son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y tres.

**ROBERTO F. CHIARI.**El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**GALILEO SOLIS.****Ministerio de Hacienda y Tesoro****DICTASE UNA MEDIDA****DECRETO NUMERO 94****(DE 5 DE ABRIL DE 1963)**

por el cual se dicta una medida relacionada con la venta de licores extranjeros en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Los envases que contengan cognac, whiskey, vinos espumosos, inclusive la cham-

paña y cualquier otro licor de procedencia extranjera, deberán llevar adherida una calcomanía de setenta milímetros de largo por catorce milímetros de ancho de color azul oscuro en fondo amarillo cromado, con el Escudo de Armas de la República estampado, impreso o litografiado y la siguiente leyenda: "Oficial-República de Panamá". Dicha calcomanía será hecha en papel de seguridad del denominado "yellow fiberlite" con un sello de agua que leerá "República de Panamá — Licores Extranjeros".

Artículo 2º Las calcomanías a que se refiere el artículo anterior serán impresas por cuenta de los importadores de licores extranjeros bajo el control y supervigilancia del Gobierno, quien como custodio de las mismas las entregará a los licoreros a razón de una calcomanía por envase.

Artículo 3º Este Decreto entrará en vigencia 60 días después de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

**ROBERTO F. CHIARI**El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GONZALO TAPIA COLLANTE.****ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION  
DE UNOS BONOS NACIONALES****DECRETO NUMERO 95****(DE 5 DE ABRIL DE 1963)**

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales denominada "Bonos de Salud Pública, Serie A, 1963-1968".

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad especial que le otorga el artículo 1º de la Ley 41 de 1959,

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase una emisión de Bonos del Estado con el nombre de "Bonos de Salud Pública, Serie A, 1963-1968", por la suma de dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500,000.00), por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos en referencia se harán en denominaciones de B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 1,000.00 y B/. 5,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos o su producto deben utilizarse, exclusivamente, en los fines especificados en el artículo 1º de la Ley 41 de 1959, en lo relativo a la construcción de un nuevo Hospital Psiquiátrico.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses causados en cada trimestre, los cuales cupones serán pagados por conducto del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría